

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-89-42811.-

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se incluya en el apartado 4 del Anexo a la Ordenanza número 8/91 (in fine) la leyenda: "Este título tiene validez hasta.....", previo a la fecha de otorgamiento.; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ampliar el apartado 4 del Anexo a la Ordenanza número 8/91 de este H. Cuerpo, en su parte final, incorporando la siguiente leyenda: "Este título tiene validez hasta", previo a la fecha de otorgamiento., en los casos de TITULOS DE ESPECIALISTA.

ARTICULO 2º.- Tómese razón por el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

RP.


Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°.-

53